



DECRETO DE ALCALDÍA N° 15-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de Julio de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 192° Aniversario de la Independencia del Perú; en tal sentido, siendo esta fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos de Villa El Salvador, los sentimientos de identidad nacional y resaltar los valores nacionales, el respeto y veneración a los símbolos patrios; a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de éstos el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito de Villa El Salvador:

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral el artículo 20° así como el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL, en todas las viviendas, locales comerciales e institucionales del distrito de Villa El Salvador, desde el 12 al 31 de Julio del 2013, con ocasión de conmemorarse el 28 de julio del presente año, el 192° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de Villa El Salvador, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de los predios de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe; así como a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las unidades orgánicas competentes, velar por el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Unidad de Comunicaciones una adecuada difusión del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Guido Inigo Heralta
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia